



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 OCT 2022

Expte. Nº 12.396/22

VISTO estas actuaciones y el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de la DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA – PROGRAMA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE PRIMERA INFANCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la CÁTEDRA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente acuerdo tiene por finalidad gestionar y proporcionar a los estudiantes que cursan la mencionada cátedra, un contexto de trabajo en terreno, como espacios de práctica pre profesional como los Centros de Primera Infancia, para la planificación y ejecución de una intervención en educación alimentaria y nutricional.

QUE por Resolución R-Nº 0687-2020 se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y esta Universidad.

QUE a fs. 14 la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 21.084, sin objeciones legales que formular.

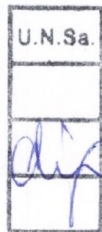
QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 101/22, aconsejando la aprobación del mencionado acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de la DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA – PROGRAMA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE PRIMERA INFANCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la CÁTEDRA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP SANDRA CAROLINA ROMANO BURVAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1558-2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE PRIMERA
INFANCIA Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA EDUCACIÓN ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL**

Entre la **DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA – PROGRAMA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE PRIMERA INFANCIA – MIN. DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "CPI", representada por el Director Lic. Cristian Fernández DNI Nº 27.974.249, con domicilio en Vicente López 428 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **CÁTEDRA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "EAN", representada por su Rector Ing. Daniel Hoyos y el Sr. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Portal con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5.150, Campo Castañares, Salta Capital; ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción de la presente ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN, según lo prevé la cláusula del convenio marco en donde las partes acuerdan realizar acciones para los sectores más vulnerables dentro del sistema socio sanitario local.

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por finalidad gestionar y proporcionar a los estudiantes que cursan la carrera EAN, un contexto de trabajo en terreno, como espacios de práctica pre profesional, como los Centros de Primera Infancia, para la planificación y ejecución de una intervención en educación alimentaria y nutricional. Ello, en el marco del cursado de la asignatura EAN.

Asimismo, dar cumplimiento a los objetivos del convenio marco en relación a la puesta en marcha de proyectos socio comunitarios que permitan el desarrollo social de la comunidad y el abordaje integral de los sectores más vulnerables dentro del sistema socio sanitario provincial generando mecanismos de contención y superación.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO

La Cátedra EAN propone para el desarrollo del proyecto de intervención educativa las siguientes etapas en los diferentes CPI de Salta Capital y zonas aledañas.

- **Diagnóstico:** los estudiantes concurrirán en grupos a los diferentes Centros de Primera Infancia, para aplicar el instrumento de diagnóstico, el cual será elaborado con los docentes de la cátedra a fin de identificar problemas de comportamiento alimentario en niños y niñas y otros aspectos que se puedan conocer desde la mirada de las coordinadoras y operadoras que se encuentran en la Institución.
- **Planificación:** con los resultados obtenidos en la fase anterior, los estudiantes diseñarán un plan de acción (acciones/sesiones educativas y recursos didácticos) para dar respuesta a las problemáticas de comportamiento identificadas y procurar reforzar, incorporar y/o modificar comportamientos alimentarios. Esta fase se desarrollará en la universidad.
- **Ejecución:** consiste en la puesta en marcha de la intervención (sesiones educativas, acciones de promoción de la salud). En esta oportunidad, los estudiantes asistirán a los CPI acompañados de una docente responsable, para llevar a cabo las actividades planificadas.
- **Evaluación:** se planifica una instancia de evaluación para quienes sean los participantes de las actividades desarrolladas a fin de valorar el logro de los objetivos propuestos. A su vez, los estudiantes responsables de la intervención educativa, serán evaluados por las docentes.

TERCERA: COMPROMISO.

Las partes se comprometen al desarrollo del presente Proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección de Primera Infancia – Programa de Gestión y Supervisión de Centros de Primera Infancia.

- Habilitación de espacios que reúnan las condiciones para realizar la planificación y ejecución de la intervención.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- Autorización para realizar las entrevistas correspondientes a las coordinadoras y cuidadoras.
- Autorización para realizar observación de comportamientos alimenticios en los niños durante las comidas (desayuno, colación y almuerzo).

Cátedra Educación Alimentaria y Nutricional.

- Previo a la intervención se facilitarán los instrumentos de diagnóstico elaborados para tal fin.
- Elevar la nómina de estudiantes distribuidos por CPI para relevamiento de la información.
- Realizar las actividades con el cuidado ético del resguardo de la información.
- Devolver al Programa un diagnóstico que sirva de insumo para la generación de proyectos en EAN.
- La concurrencia de los estudiantes no generará/incurrirá en gastos que deba solventar la Dirección.

El convenio no persigue fines de lucro, ni compromete financieramente a la Universidad o a la Dirección.

CUARTA: RESPONSABLES

La Universidad designa a:

Las docentes de la cátedra EAN:

- Lic. Natalia Arias
- Esp. Judith Corregidor
- Lic. Laura Allende
- Lic. Emilce Romero Talló

La Dirección designa a:

- Lic. Carmen Amador

QUINTA: DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de aproximadamente tres meses desde agosto, iniciando con el diagnóstico hasta la ejecución de las actividades planificadas, en el mes de noviembre.



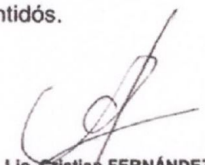
Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SIXTA: FUEROS


Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



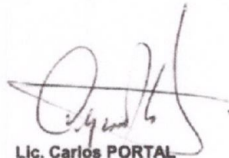
Lic. Cristian FERNÁNDEZ
Director

Dir. Primera Infancia – Programa de Gestión y
Supervisión de Centros de Primera Infancia – Min.
de Desarrollo Social



Ing. Daniel HOYOS
Rector

Universidad Nacional de Salta



Lic. Carlos PORTAL
Decano

Facultad de Ciencias de la Salud

